



**C. GLORIA MACHADO RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MARCELO LOYA ORNELAS, S.P.R. DE R.L.**

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-00876-2022

Número de CURR: ASEA-MAL18321E

Número de Autorización: ASEA-MAL18321E-SA-00007-2022-EXP-00522-2022

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **25 de julio de 2019**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante OPE, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **MARCELO LOYA ORNELAS, S.P.R. DE R.L.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/10703/EXP/ES/2015 ubicada en **CARRETERA INTERNACIONAL No. 15 KM 167, POBLADO BENITO JUÁREZ, C.P. 81122, GUASAVE, SINALOA**, de acuerdo con lo previsto en las *“DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos”* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **10 de diciembre de 2015**, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/10703/EXP/ES/2015** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **14 de junio de 2022**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-MAL18321E-SA-00007-2022**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-00876-2022** ingresada ante la **AGENCIA** el **25 de julio de 2019**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/10703/EXP/ES/2015 (**PROYECTO**).
4. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1815/2022** de fecha **09 de septiembre de 2022**, se previno al **REGULADO**, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado el **14 de septiembre de 2022**, por medio de la OPE de la **AGENCIA**.
5. Que el **REGULADO** dio respuesta al oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1815/2022** el día **22 de septiembre de 2022** por medio de la OPE de la **AGENCIA**.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2405/2022
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

- 6. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2023/2022 de fecha **14 de octubre de 2022** y notificado el **18 de octubre de 2022**, la **AGENCIA** emitió observaciones a la información y documentación que el **REGULADO** presentó para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
- 7. Que el **REGULADO** dio respuesta al oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2023/2022 el día **14 de noviembre de 2022** por medio de la OPE de la **AGENCIA**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el *"ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.
 - II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:
- PL/10703/EXP/ES/2015**
- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **759**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/10703/EXP/ES/2015**.
 - IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/10703/EXP/ES/2015**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2405/2022
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, el cual se ingresará a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de **OBJETIVOS, METAS E INDICADORES**, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado de peligros y aspectos ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las *“DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos”*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 “Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias”, anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de este, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *“DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos”*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.





CONDICIONANTES ESPECÍFICAS

1. Proporcionar la *Lista de documentos con No. de código FO-01* del Elemento VIII. Control de Documentos y Registros en el que se incluyan todos los documentos, registros, formatos o bitácoras referidas en su Sistema de Administración, de acuerdo a lo indicado en los **LINEAMIENTOS**, Artículo 8, fracción II, Anexo II, Elemento VIII, Numeral 1.

2. Proporcionar **TODOS** los documentos, registros, formatos o bitácoras referidas en su Sistema de Administración, siendo los siguientes:
 - Difusión de aspectos ambientales significativos y peligros (formato libre).
 - Registro de verificación de DOF, páginas de CRE, ASEA y otros (Bitácora de SASISOPA).
 - Registros de difusión de requerimientos legales.
 - Registros específicos de implementación de cada uno de los requisitos del FS-04 (resultado de evaluación de cumplimiento, % de cumplimiento).
 - Revisión mensual de avances Programa SASISOPA (minuta).
 - Bitácora de implementación del SASISOPA.
 - Registro de difusión de avance mensual.
 - Difusión de responsabilidades y autoridades relacionados con el SASISOPA.
 - Listas de asistencia, constancias de capacitación, registros de formación del personal³⁵Planes y Programas de capacitación (inicial, continua y de actualización) y programas para el desarrollo de la competencia de personal interno y externo.
 - Evaluación anual de la competencia- Formato libre.
 - Programación de actividades de difusión (formato libre).
 - Formatos para la distribución y control de las comunicaciones (formato libre).
 - Registros de comunicaciones, difusiones, minutas (formato libre).
 - Lista de documentos y registros (formato libre).
 - Registros del Sistema (resguardo físico y/o electrónico).
 - Registro de copias controladas distribuidas en la instalación.
 - El listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de ingeniería que se utilizarán y aplicarán en las etapas de desarrollo, así como en la inspección de las instalaciones, equipos y procesos del Proyecto.
 - Procedimientos de Trabajo en donde se especifican lineamientos en materia de seguridad y medio ambiente.
 - Registros y Formatos que evidencien la aplicación de cada uno de los controles según aplique.
 - Registros de comunicación de controles a empleados y personal externo afectado.
 - Formatos de permisos de trabajos.
 - Programa anual de mantenimiento conforme a la NOM-005-ASEA-2016.
 - Programas de calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.
 - Registros en bitácora de la aplicación de los programas, así como registros complementarios como pruebas de hermeticidad, reportes de compañías externas de limpieza, inspección, monitoreo, calibraciones, instalaciones, mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo, dictámenes, análisis.
 - Acciones correctivas y preventivas asociadas a la implementación del presente procedimiento.
 - Formato FS-17: Evaluación y Selección de contratistas.
 - Bitácoras donde se registran los trabajos de contratistas.
 - Listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de expendio al público.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2405/2022
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

- Conformación de Brigadas de Emergencia.
- Programa Interno de Protección Civil (planes de atención y respuesta ante emergencias).
- Croquis de emergencia.³⁵₁₇
- Registros de recarga de extintores.
- Inventario de equipamiento para emergencias.
- Programa de Simulacros de emergencia, evidencias de su aplicación y reportes de seguimiento y mejora a simulacros.
- Procedimientos de preparación y respuesta ante emergencias.
- Programa de medición de parámetros de desempeño.
- Programa de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración.
- Resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del sistema de administración.
- Lista maestra de acciones correctivas (formato libre).
- Auditorías internas y externas al SASISOPA calendarizadas (Formato de Programa de auditorías, internas y externas, del Sistema a aplicar en el año en curso.
- Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos.
- Registros de competencia de auditores.
- Reportes de auditorías y acciones correctivas.
- Registros de Auditorías Externas (emitidos por el Tercero Autorizado).
- Formato Evaluación de competencia (de auditor interno).
- Registros de difusión de resultados de auditorías internas y externas (formato libre).
- Formato ASEA P-ASEA-USIVI-001 Informe Inicial de Accidente o Incidente.
- Formato ASEA P-ASEA-USIVI-002 Informe de Control del Evento.
- Formato ASEA P-ASEA-USIVI-003 Informe de Consolidación Mensual.
- Formato ASEA P-ASEA-USIVI-004 Aviso inmediato de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos.
- Formato ASEA Formato para el informe detallado de la Investigación de Causa Raíz de los Eventos tipo 1.
- Bitácora de accidentes e incidentes.
- Reporte Anual de accidentes e incidentes a la CRE.
- Metodología utilizada para la investigación y análisis de incidentes y accidentes que considera lo establecido en las Disposiciones aplicables.
- FS-21 Revisión de Resultados.
- Comunicación del informe a todo el personal (evidencias).

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:*

RESUELVE

Página 5 de 8





PRIMERO. AUTORIZAR con el número **ASEA-MAL18321E-SA-00007-2022-EXP-00522-2022** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **PL/10703/EXP/ES/2015** ubicada en **CARRETERA INTERNACIONAL No. 15 KM 167, POBLADO BENITO JUÁREZ, C.P. 81122, GUASAVE, SINALOA.**

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-MAL18321E-SA-00007-2022** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-MAL18321E-SA-00007-2022** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. En caso de que el **REGULADO** no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta **AGENCIA**, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurra quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2405/2022
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN** ASEA-MAL18321E-SA-00007-2022-EXP-00522-2022 .

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta la **C. GLORIA MACHADO RAMOS** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO** .

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la **C. GLORIA MACHADO RAMOS** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO** , por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

No. de Trámite Registro de la Conformación: **ASEA-01-005-03530-2019**
No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: **ASEA-01-005-00876-2022**
Permiso CRE: **PL/10703/EXP/ES/2015**

A T E N T A M E N T E



Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO
Date: 2022.12.08 19:20:11 +00:00
Firma electrónica número: BA73BB6F_2022
Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

